

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
TERCERA SALA EN MATERIA CIVIL
DILIGENCIARIO NON**

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL 2023 EN LA PUERTA DE LA TERCERA SALA CIVIL.

ASUNTO	NOTIFICACIÓN
TOCA 457/2022	<p>Veintitrés de febrero, notificación a Juan Ramírez Alatorre, con el oficio 437 del Juez de lo Civil del distrito judicial de Chiautla, Puebla con el que devuelve el expediente 184/2017 el que se ordena reservar en el archivo de la Sala, este Tribunal de Alzada se declara competente para conocer del recurso de apelación de Dante Toxqui Velázquez, por su representación, el que por haberse presentado en tiempo, y contener el escrito la expresión de agravios, reuniendo los requisitos legales, se admite con suspensión de la ejecución de la sentencia definitiva de veinticuatro de enero de dos mil veintidós, dictada en el expediente 184/2017 relativo al juicio reivindicatorio, señalándose las once horas del seis de marzo del presente año para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de vista, asimismo y en virtud de que Onésima Pastrana Rodríguez señalo correo electrónico para recibir notificaciones, en cumplimiento a lo acordado en la Sesión Extraordinaria a distancia celebrada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, funcionando en Pleno, el diez de julio de dos mil veinte, en la que a fin de garantizar el acceso a la justicia, se autorizó la notificación electrónica de las sentencias emitidas en segunda instancia, ello, en ejecución del acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, funcionando en Pleno, de veintiséis de junio del mismo año (2020), por el que se determinó continuar con la reactivación de los procedimientos mediante el uso de promociones y notificaciones electrónicas, así como el desahogo de audiencias virtuales en los procedimientos judiciales de todas las materias, se les hace saber que, previa validación de su correo, a través del Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial, se le realizarán las notificaciones correspondientes, es de puntualizarse que se constituye en obligación procesal de las partes, la revisión continua de su correo electrónico, además de la de su buzón de correos no deseados (spam), en el caso de que en su bandeja de entrada no aparezca el correo donde se les envía.</p>
TOCA 01/2023	<p>Veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, notificación a las partes, con el escrito de José Luis Reyes Mendoza, y anexos, se tiene al promovente nombrando como abogado patrono a Eduardo Alberto Aguilar Ruiz y señalando como domicilio para recibir notificaciones, el indicado en su escrito de cuenta; respecto a su correo electrónico que proporciona, no ha lugar a considerarlo por este Tribunal de alzada, pues resulta innecesario, dado que teniendo en consideración lo acordado en la Sesión extraordinaria a distancia celebrada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, funcionando en Pleno, el diez de julio de dos mil veinte, en la que a fin de garantizar el acceso a la justicia se autorizó la notificación electrónica de las sentencias emitidas en segunda instancia, ello, en ejecución del acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, funcionando en Pleno, de veintiséis de junio del mismo año (2020), por el que se determinó continuar con la reactivación de los procedimientos mediante el uso de promociones y notificaciones electrónicas, así como el desahogo de audiencias virtuales en los procedimientos judiciales de todas las materias, dicho correo únicamente se requiere, para la notificación de las sentencias que se emitan en segunda instancia; y del toca en que se actúa, se observa que la resolución de diez de enero del año en curso, que desechó por improcedente su recurso de apelación, le fue notificado</p>

	mediante correo electrónico desde el doce de enero del presente año.
TOCA 9/2023	Veintidós de febrero, notificación a las partes, con esta fecha día y hora señalados para el informe en estrados en este toca en que se actúa, sin la comparecencia de ninguna de las partes, téngase por celebrado el informe en estrados, debiéndose turnar los autos al Magistrado ponente , para que formule el proyecto de sentencia el que sera sometido a la consideración de la Sala con lo que seda por terminada la presente diligencia.
AMPARO 607/2022	veintiocho de febrero, Notificación a la quejoso Isabel Silvia Palafox Hernández, fórmese el expedientillo de amparo que promueve la aquí quejosa en contra de la ejecutoria que en dieciséis de diciembre del dos mil veintidós pronuncio esta sala en el toca 607/2022, relacionado al expediente 808/2017 del Juzgado Sexto de lo Familiar del distrito judicial de Puebla, ríndase el informe con justificación al Tribunal Colegiado en Materia Civil en turno del Sexto Circuito, manifestando la existencia del acto reclamado y que para demostrar su constitucionalidad se remite a las consideraciones y disposiciones legales en que se apoya la resolución impugnada, acompañándose a este el escrito de presentación de la demanda de la aquí quejosa, su demanda y copia de la misma, con el carácter devolutivo el toca de apelación 607/2022, el expediente 808/2017 y demás anexos, corrarse traslado a la tercera interesada Maria de la Paz Elvira Palafox Hernández, en el ultimo domicilio que haya designado para recibir notificaciones.

EN CIUDAD JUDICIAL PUEBLA A 28 DE FEBRERO DE 2023.

**C. DILIGENCIARIO
LIC. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ JUÁREZ**